



ALERTA TRIBUTARIA

002 – 2019 | Octubre

DEDUCCIÓN DE GASTO POR INTERESES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR SUJETOS NO DOMICILIADOS

INFORME N° 130-2019-SUNAT/7T0000

El Informe concluye que los intereses que sean atribuidos a sujetos **no domiciliados** serán deducibles como gasto en el ejercicio en que se devenguen cuando hayan sido **pagados o acreditados hasta el plazo para la presentación de la DJ Anual de dicho ejercicio**; o, en su defecto, cuando efectivamente se paguen aún cuando estén provisionados en un ejercicio anterior.

De acuerdo a lo anterior SUNAT considera que para la deducción de intereses atribuidos a no domiciliados como gasto resulta aplicable los el Incisos a) y a.4) del Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

tributario@cpb-abogados.com.pe